



luego que se haya obtenido la declaración de excepción de Subasta, anteriormente indicada, determine y fije las cláusulas del contrato y lo formalice procurando la economía y beneficio posibles para los intereses municipales.

5.º Que con el fin de evitar entorpecimientos o dificultades se haga constar ante todo la conformidad del arrendatario del teatro, la cual ha manifestado verbalmente.

También se dio cuenta por disposición del Señor Alcalde, presidente, de una comunicación del Señor Gobernador Civil de la provincia interesando se adopten las medidas convenientes para que con toda urgencia se instale el referido alumbrado eléctrico en los teatros de esta capital conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Real Orden de treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Ayuntamiento en vista de todo, acordó por unanimidad aprobar el informe transcrito y que se una al mismo la comunicación de que se ha hecho mérito.

Viose otro escrito de la misma Comisión mixta de teatro exponiendo que como complemento de las obras y mejoras que se están realizando en el de Romea se hace necesario la instalación de una marquesina para resguardar de la intemperie a personas y carruages; que al efecto se han pedido antecedentes a la Real Compañía Asturiana y resulta de ellos que el coste de aquella no ha de llegar a la cantidad de dos mil pesetas, pudiéndose por tanto construir sin las formalidades